

**MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1048 DE
FECHA 25.02.2020, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

TALCA, 08 FEB 2021

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
5. El Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 007 de 6 de agosto de 2014;
6. La Guía para la constitución de los Consejos de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales, s/f, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior;
7. La Resolución Exenta N° 5137 de 14 de Agosto de 2019, que crea la Mesa Regional de Participación Ciudadana, como órgano consultivo, en el proceso de formación del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule;
8. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, adoptado en Sesión Ordinaria N° 724 celebrada el 19 de noviembre de 2019, como consta en oficio Ord. N° 1072 de 20 de noviembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;
9. La Resolución Exenta N° 1048 de 25 febrero de 2020 del Gobierno Regional del Maule que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule;
10. La Resolución (E) N° 2584 de fecha 21 de agosto de 2020 del Gobierno Regional del Maule que modifica Resolución (E) N° 1048 de fecha 25.02.2020, que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, en el sentido que indica;
11. La Resolución (E) N° 127 de fecha 21 de enero de 2021 que establece periodo complementario de acreditación de organizaciones sociales en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, por el plazo que indica;
12. El Decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
13. El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones;
14. El Decreto Presidencial N° 646 de fecha 12 de diciembre de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública;
15. El oficio Ord. N° 173 de fecha 28 de enero de 2021 del Intendente Región del Maule, en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, dirigido al Presidente del Consejo Regional del Maule, en que solicita análisis y aprobación del Consejo Regional, de propuesta de modificación de los artículos N° 15 y 17 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, por los motivos que indica;
16. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar la modificación referida en el numeral precedente de estos Vistos al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, adoptada en Sesión Ordinaria N° 753, celebrada el 02 de febrero de 2021, como consta en oficio Ord. N° 042 de fecha 3 de febrero de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;
17. El Decreto Supremo N° 286 de fecha 27.06.2020 que nombra Intendente de la Región del Maule; y
18. Las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, a la fecha, en virtud de los graves acontecimientos ocurridos a nivel mundial y también en nuestro país, provocados por la pandemia de Covid-19, la convocatoria hecha a las organizaciones sociales por el Gobierno Regional del Maule, mediante publicación en página web y un diario de circulación regional, ha sido insuficiente, sin lograr acreditar e inscribir organizaciones sociales en todos los estamentos del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule y constituir así el Consejo de la Sociedad Civil;
- 2º. Que es imperativo la pronta constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule como instancia de participación de la ciudadanía en la Gestión Pública de competencia del Servicio;
- 3º. Que, para efecto de cumplir con el imperativo señalado en el considerando precedente se hace necesario modificar el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, para adecuarlo a las nuevas circunstancias provocadas por la pandemia del coronavirus, de manera de cumplir con las restricciones de la movilidad social impuestas por la autoridad y al mismo tiempo, garantizar la salud de las personas integrantes de las organizaciones sociales interesadas de participar en el proceso de constitución del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule.

RESUELVO:

- 1º. **MODIFICASE** la Resolución Exenta N° 1048 de fecha 25 de febrero de 2020 del Gobierno Regional del Maule que aprueba el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, de la manera siguiente:

A.- Se modifica el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, contenido en la resolución ya indicada y, por tanto:

Donde dice:

ARTICULO 15º Plazo y requisitos de inscripción:

"Dentro del plazo de los 30 Dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página web del Gobierno Regional del Maule y en diarios de circulación regional, las organizaciones interesadas podrán acreditarse y solicitar su inscripción en el Registro ON LINE, ingresando al link especialmente habilitado para tal efecto en la página web del Gobierno Regional, o por medio del ingreso a la Unidad de Gestión de Documentos (Ex Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule), de una carta en que se manifieste su voluntad en tal sentido y acompañando, en la opción que elija, en un solo acto, los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación suscrita por el representante legal de la respectiva organización, que deberá incluir los siguientes antecedentes de la persona jurídica y de su representante legal: Nombre, RUT, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- b) Copia legalizada ante Notario o un Ministro de Fe, del RUT de la organización
- c) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por la autoridad competente, dentro de los seis meses anteriores a su presentación. En el caso de las personas jurídicas creadas por ley, no se requiere este documento.
- d) Certificado que acredite la vigencia de su Directorio actual, expedido por la autoridad competente atendido el tipo de organización.
- e) Copia autorizada ante Notario o un Ministro de Fe, de sus Estatutos o del acto de constitución en que ellos consten. Este requisito no será exigible a las personas jurídicas creadas por ley, y
- f) En el caso de personas jurídicas creadas por ley, copia autorizada del documento en que conste la personería de su representante legal."

Debe decir:

ARTICULO 15º Plazo y requisitos de inscripción:

"Dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página web del Gobierno Regional del Maule y en diarios de circulación regional, las organizaciones interesadas podrán acreditarse y solicitar su inscripción en el Registro ON LINE, ingresando al link especialmente habilitado para tal efecto en la página web del Gobierno Regional, o por medio del ingreso a la Unidad de Gestión de Documentos (Ex

Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule), de una carta en que se manifieste su voluntad en tal sentido y acompañando, en la opción que elija, en un solo acto, los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación suscrita por el representante legal de la respectiva organización, que deberá incluir los siguientes antecedentes de la persona jurídica y de su representante legal: Nombre, RUT, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- b) Copia legalizada ante Notario o un Ministro de Fe, del RUT de la organización
- c) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por la autoridad competente, dentro de los seis meses anteriores a su presentación. En el caso de las personas jurídicas creadas por ley, no se requiere este documento.
- d) Certificado que acredite la vigencia de su Directorio actual, expedido por la autoridad competente atendido el tipo de organización.
- e) Copia autorizada ante Notario o un Ministro de Fe, de sus Estatutos o del acto de constitución en que ellos consten. Este requisito no será exigible a las personas jurídicas creadas por ley, y
- f) En el caso de personas jurídicas creadas por ley, copia autorizada del documento en que conste la personería de su representante legal.

En el evento de catástrofes naturales y/o sanitarias, definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente se exceptuará de la intervención de un Notario o Ministro de Fe en los requisitos exigidos en las letras b), e) y f), precedentes."

B.- Se modifica el artículo 17 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, contenido en la resolución ya indicada y, por tanto:

Donde dice:

ARTICULO 17º Periodo Complementario de Acreditación:

"En caso de no lograrse la inscripción de organizaciones en cada uno de los estamentos establecidos en el artículo 4º, el Gobierno Regional del Maule, así lo informará en su página web institucional y abrirá un periodo complementario de acreditación, hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Este nuevo proceso de acreditación se regirá por las mismas disposiciones que el inicialmente convocado."

Debe decir:

ARTICULO 17º Periodo Complementario de Acreditación:

"En caso de no lograrse la inscripción de organizaciones en cada uno de los estamentos establecidos en el artículo 4º, el Gobierno Regional del Maule, así lo informará en su página web institucional y abrirá un periodo complementario de acreditación hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Este nuevo proceso de acreditación se regirá por las mismas disposiciones que el inicialmente convocado.

En el evento de catástrofes naturales y/o sanitarias, definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, el plazo máximo de 15 días hábiles, a que se refiere el inciso anterior, se podrá aumentar hasta por un plazo máximo de **45 días hábiles.**"

2º **ESTABLECESE** que la presente resolución se entenderá formar parte de la que se modifica, la que en todo lo no afectado por la presente modificación, permanecerá plenamente válida y vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



**JUAN EDUARDO PRIETO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL**

Vº Bº UNIDAD DE CONTROL INTERNO

EJN/MCGL/RPA/RRS

DISTRIBUCION:

- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Planificación y Desarrollo Regional (S).



- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- División de Infraestructura y Transporte.
- División de Fomento e Industria.
- Unidad de Control Interno
- Asesoría Jurídica División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Abogado División de Desarrollo Social y Humano RRS.
- Oficina de Partes (UGD).